



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)  
R-SIMV-2022-15-EV**

**REFERENCIA:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada” a favor del Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana.
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil cuatro (2004), que aprueba el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, y sus modificaciones.
- VISTA** : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha primero (1ero) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-09-EV, que aprueba la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Registro”) de una oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada”, por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00) de **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante, el “Reglamento de Oferta Pública”).
- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- VISTA** : La Circular (SB): ADM/0349/22, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Superintendente de Bancos, mediante la cual autoriza al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, a proceder con la emisión de Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).
- VISTO** : El Informe, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una Oferta Pública de Valores de Bonos de Deuda Subordinada del **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el literal b) del artículo 40, de la Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, los Bancos Múltiples podrán realizar las operaciones de emitir títulos-valores.
- CONSIDERANDO** : Que, en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha primero (1ero) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-09-EV, el superintendente – entre otras cosas – aprobó al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, una solicitud de autorización e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta quinientos millones de





Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00), que posea las características que se citan en ese acto administrativo.

**CONSIDERANDO**

- : Que mediante la comunicación núm. 50579 de fecha primero (1ero) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por el superintendente del Mercado de Valores (en lo adelante, el “superintendente”), se notificó al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, la precitada resolución de autorización del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00).

**CONSIDERANDO**

- : Que mediante la comunicación núm. 50839 suscrita por el superintendente, en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), fue notificado al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, la inscripción en el Registro de la oferta pública precitada y, por efecto de la autorización de la oferta pública, su registro en calidad de emisor bajo el número SIVEV-060.

**CONSIDERANDO**

- : Que **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, contrató a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) para que actúe como agente estructurador del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente Resolución. En ese sentido, Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública al cual se contrae la presente resolución.

**CONSIDERANDO**

- : Que Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro bajo el código núm. SVPB-001, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.

**CONSIDERANDO**

- : Que, a la fecha, **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17 y sus normativas complementarias.

GC



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**CONSIDERANDO**

- : Que mediante comunicación núm. 02-2022-000749, recibida en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), remitida por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), en su calidad de agente estructurador del **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Fija, debidamente firmado por el señor Carlos Julio Camilo Vincent, en calidad de representante del **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, en donde se solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” (en lo adelante “Bonos de Deuda Subordinada”) por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).

**CONSIDERANDO**

- : Que conforme se hace constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se aprobó la emisión de Oferta Pública de Bonos de Deuda Subordinada y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).

**CONSIDERANDO**

- : Que a través de la comunicación núm. 64602, de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia comunicó al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S. A.**, que el plazo de los diez (10) días hábiles para evaluar la indicada solicitud de autorización e inscripción en el Registro de los Bonos de Deuda Subordinada iniciaba el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo V del artículo 13 del Reglamento de Oferta Pública.

**CONSIDERANDO**

- : Que, tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 64779, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió al **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.





Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000800, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022), remitida por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), en su calidad de agente estructurador del **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**, se informó que vía correo electrónico fueron tramitados los documentos con las adecuaciones efectuadas en cumplimiento de las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)”*.
- CONSIDERANDO** : Que, de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al superintendente la atribución de *“autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”*.
- CONSIDERANDO** : Que, en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio,*

GC



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

*negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.*

**CONSIDERANDO**

- : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de los Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00) realizada por el **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S. A.**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y demás normativas aplicables.

**CONSIDERANDO**

- : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00) realizada por el **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S.A.**

**POR TANTO**, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA**, la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00), requerido por la entidad **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**

**SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA** al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100

GC





Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

(DOP 1,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

|                                                                                                                                |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>a) Tipo de Valores</b>                                                                                                      | : | Valores de Renta Fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>b) Moneda</b>                                                                                                               | : | Pesos dominicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>c) Monto total del programa de emisiones</b>                                                                                | : | Hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>d) Valor nominal</b>                                                                                                        | : | Cien pesos dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>e) Cantidad de valores</b>                                                                                                  | : | Diez millones (10,000,000.00).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>f) Vencimiento de los valores</b>                                                                                           | : | Los Bonos tendrán un vencimiento de hasta diez (10) años, pero no igual o menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se informará al mercado en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>g) Representación del programa de emisiones</b>                                                                             | : | Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones</b> | : | A la fecha de la elaboración de la presente Resolución, es Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>i) Uso de los fondos</b>                                                                                                    | : | <p>De acuerdo a la Segunda Resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha ocho (8) de octubre del año 2021, los fondos captados a través del presente Programa de Emisiones serán destinados para capital de trabajo, afectando las cuentas de fondos disponibles, inversiones y cartera de créditos; quedando excluida la adquisición de activos. Estos recursos serán integrados como parte del capital secundario del Emisor, dentro de los límites permitidos por la Ley Monetaria y Financiera y sus Reglamentos. Esto permitirá al Banco respaldar el crecimiento de los activos productivos, así como reducir el riesgo de precio y de liquidez calzando los activos productivos de largo plazo con pasivos del mismo plazo.</p> <p>Se estima asignar un 100% de los fondos a la cartera de créditos, 50% a créditos de consumo y 50% a créditos comerciales. Estos</p> |

|                                                                               |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                               |   | <p>fondos podrán estar en la cuenta de Inversiones previo a ser colocados por el Emisor como préstamos. Las inversiones podrán ser en valores de oferta pública autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores emitidos por entidades del sector privado y por entidades gubernamentales, así como depósitos bancarios en otra institución. El Emisor solo podrá adquirir instrumentos y mantener depósitos con grado de inversión.</p> <p>En el aviso de colocación de cada emisión que se genere del programa de la presente oferta pública, se definirá el uso específico de los fondos correspondientes.</p> <p>Todas las comisiones y gastos generados para la colocación del presente Programa de Emisiones serán asumidos en su totalidad por el Emisor.</p> |
| <b>j) Mercado al que se dirige la oferta</b>                                  | : | <p>Personas jurídicas nacionales o extranjeras calificadas como Inversionistas Profesionales definidos conforme a la regulación y normativa vigente, excluyendo personas físicas. Los Bonos no podrán ser adquiridos, de manera directa o indirecta, ni en el mercado primario ni en el mercado secundario, por personas físicas, por entidades de intermediación financiera locales, o por entidades <i>off-shore</i>, salvo que éstas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones</b> | : | <p>CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## II. Características específicas del programa de emisiones:

|                                              |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>a) Tasa de interés</b>                    | : | <p>Tasa de interés anual Fija o Variable en pesos dominicanos. La Tasa de Interés se especificará en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>b) Periodicidad del pago de intereses</b> | : | <p>A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>c) Garantía</b>                           | : | <p>El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no cuenta con garantía colateral alguna, por el contrario, su pago de principal e intereses por parte del Emisor está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas. Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran como depósitos, por tanto, sus obligacionistas no tendrán derecho a la</p> |



|                                                                   |   |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                   |   | garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-12.                                                                                                                                    |
| <b>d) Amortización del capital</b>                                | : | La amortización del capital será en su totalidad al vencimiento, a través del Agente de Pago CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., mediante crédito a cuenta.                                                            |
| <b>e) Opción de pago anticipado</b>                               | : | El Emisor no podrá redimir de forma anticipada los valores correspondientes al presente Programa de Emisiones.                                                                                                                      |
| <b>f) Colocación en mercado primario</b>                          | : | La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.                                                                                                                                                             |
| <b>g) Negociación en mercado secundario</b>                       | : | Mecanismos Centralizados de Negociación y Mercado OTC.                                                                                                                                                                              |
| <b>h) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)</b> | : | A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Emisor y el Programa de Emisiones fueron calificados DOA- y DOBBB+, respectivamente, por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo, a enero 2022. |

**TERCERO: ORDENAR como en efecto ORDENA**, al **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**CUARTO: INFORMAR como en efecto INFORMA**, al **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**QUINTO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, al **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

**SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA**, al **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**SÉPTIMO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, al BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A., que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada mediante comunicación escrita.

**OCTAVO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, al BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

**NOVENO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE**, al BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A., y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

**DÉCIMO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA**, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.

**DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución al BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.

**DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

**Lic. Gabriel Castro**  
Superintendente

